BUENOS AIRES

RESOLUCION 24/2017
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Valores de las prestaciones destinadas a Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios.
Del: 12/01/2017

VISTO el expediente Nº 2914-13360/16, iniciado por DGA, por el cual tramita la propuesta de modificación de valores referentes a la presentación de Acompañantes Terapéutico Domiciliarios, y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propicia un aumento del 5,6 por ciento de los valores establecidos en la Resolución del Directorio Nº 6074/16, correspondientes a las prestaciones de ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS DOMICILIARIOS, con vigencia retroactiva al 1º de diciembre de 2016;
Que a fojas 6, se adjunta Anexo 1 en el cual se establecen los montos sugeridos;
Que a fojas 7, la Dirección General de Prestaciones toma intervención no formulando observaciones y sugiriendo dar curso favorable a lo propuesto;
Que a fojas 8, la Dirección General de Administración remite lo actuado a la Dirección de Finanzas a efectos que se proceda a realizar la imputación presupuestaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, por un importe de pesos trescientos noventa nueve mil dieciséis ($ 399.016);
Que a fojas 10, la Dirección de Finanzas informa que no realizo la imputación presupuestaria provisoria correspondiente al ejercicio 2016, por falta de presupuesto, no obstante el compromiso del gasto se tendrá en cuenta dentro del ejercicio 2017;
Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 11 de enero de 2017, según consta en Acta Nº 02, RESOLVIÓ: por unanimidad: aprobar el incremento del cinco con seis por ciento (5,6%) de los valores de las prestaciones destinadas a Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, con vigencia retroactiva al 1º de diciembre de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987)
Por ello;
El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires resuelve:

Artículo 1º. Aprobar el incremento del cinco con seis por ciento (5,6%) de los valores de las prestaciones destinadas a Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios con vigencia retroactiva al 1º de diciembre de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.
Art. 2º. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, Dirección de Programas Específicos y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.
Lic. Sergio D. Cassinotti

ANEXO I

VALORES DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 2016

A. COBERTURA

El servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario para afiliados del IOMA se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la situación y complejidad del cuadro que este cursando el afiliado que solicite a prestación.

Contempla la atención de Acompañantes Terapéuticos Domiciliario hasta 6 horas diarias y hasta un máximo de 25 horas semanales, en total 100 horas mensuales.

HORA	VALOR
1	$ 132

B. VARIANTES PARA LA AUTORIZACIÓN

1. De interés del afiliado y/o su res primaria de apoyo:

a) Si la situación del afiliado lo justifica, éste podrá recibir el servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario hasta un máximo de 6 horas diarias.

b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Domicilio no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico Domiciliario:

a) El efector podrá brindar el servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario por un máximo de 6 horas diarias, 25 horas semanales y 100 horas mensuales por cada afiliado.

b) En ningún caso un Acompañante Terapéutico Domiciliario podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias de atención para 2 o más afiliados.

c) El acompañante Terapéutico Domiciliario que brinde la carga horaria máxima de 12 horas diarias (2 o más afiliados) no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura este IOMA. Si la carga horaria diaria brindada es menor, podrá prestar otro servicio hasta completar un máximo de 12 horas diarias.

La autorización de las horas de Acompañante Terapéutico dependerá del dictamen de la auditoria especializada de la Dirección de Programas Específicos.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos